

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL, COMO "ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA" DEL PRESENTE CONVENIO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SIDE", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES, ASISTIDO POR EL ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, MUNICIPAL, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO POR, LA ING. NADIA BUJAI DAR MARTÍNEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO EL "MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SIDE", A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

1.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

1.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

1.3. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene de entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

1.4. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora



Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.5. El ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ acredita su personalidad como Director de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 019, a Folio 019, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.6. Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", QUE:

II.1. De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 35, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XXXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 10 del Reglamento Interior del Municipio de Jiménez, Chihuahua.

II.3. El **ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Jiménez, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral Chihuahua en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, de fecha 11 de junio de 2021.



II.4. Los **C.C. ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES** e **ING. NADIA BUJAI DAR MARTÍNEZ**, acreditan su personalidad como Secretario Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Turismo, respectivamente, de conformidad con los nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal ambos de fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando que el carácter con el que comparecen no les ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Independencia e Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 33980, en Ciudad Jiménez, Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

VII.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

VII.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las acciones de coordinación que se deriven del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su participación en los términos y condiciones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto que el "**MUNICIPIO**" por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, difunda los programas de apoyo que brinda la "**SIDE**" para el Sector Productivo de la Ciudad de Jiménez, Chihuahua.

SEGUNDA. – OBJETIVO (S), META(S) O FINES.

Los objetivos primordiales por alcanzar en virtud de la celebración del presente instrumento legal, lo son: el tener una mayor difusión de los programas que ofrece la "**SIDE**"; generar más empleo formal; incrementar la productividad de las pequeñas y medianas empresas, impulsar el emprendimiento y fortalecer el sector social de la economía en Ciudad Jiménez, Chihuahua.

TERCERA. - ACCIONES DE COORDINACIÓN Y ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en participar conjuntamente para que se realicen las siguientes acciones:



A) **"SIDE"** por conducto de la Dirección de Economía Social:

1. Capacitar al personal que designe el **"MUNICIPIO"** sobre los diferentes programas que ofrece la **"SIDE"** respecto a su contenido y alcance, a fin de que la difusión de los mismos sea de forma precisa a la sociedad.
2. Para el adecuado desarrollo de las acciones de coordinación objeto del presente instrumento legal, **"SIDE"** designa como responsable directo para el seguimiento, supervisión y vigilancia al Titular de la Dirección de Economía Social, y para efecto de las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el convenio se señalan domicilio y correo electrónico oficiales:

Titular de la Dirección de Economía Social: Ing. Arturo Acosta Fernández.
Domicilio: Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, C.P. 31136, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Correo electrónico: arturo.acosta@chihuahua.com.mx

B) **"MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo:

1. Designar al personal que se capacitará en los diferentes programas que ofrece la **"SIDE"** y que realizará la difusión de los mismos a la sociedad.
2. Para el adecuado desarrollo de las acciones de coordinación objeto del presente instrumento legal, designa como responsable directo para el seguimiento, supervisión y vigilancia al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, y para efecto de las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el convenio se señalan domicilio y correo electrónico oficiales:

Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo: Ing. Nadia Bujaidar Martínez.
Domicilio: C. Independencia esq. con Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 33980, Ciudad Jiménez, Chihuahua.
Correo electrónico: d.economicoyturismo21-24@outlook.com

CUARTA. - AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento legal, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se

Bujaidar *ai*

pretenda que surta efectos. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios ya señalados.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están obligadas a dar debido cumplimiento a las disposiciones que, en materia de confidencialidad y protección de datos personales, establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, las mismas se reanudarán en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

Bejaido

Ai

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 09 de septiembre del 2024.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Dichas adiciones o modificaciones, deberán constar por escrito, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la fecha que se pacte en los instrumentos que al efecto se suscriban

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente. Lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de las acciones de cooperación que al momento de estén desarrollando a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. – TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La información que se utilice o se reproduzca con motivo de la ejecución del presente instrumento es considerada como información pública, y sólo podrá ser reservada, por excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Del mismo modo, en lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" habrán de observar las disposiciones que les resulten aplicables conforme a la normatividad en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.



POR LA "SIDE"



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR EL "MUNICIPIO"



ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



ING. NADIA BUJAI DAR MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

"ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO"



ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



ING. NADIA BUJAI DAR MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ,
CHIHUAHUA